

ACUERDO ENTRE LA FUNDACIÓN DE AMPARO A LA INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE GOIÁS (FAPEG) Y LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO AUGM, PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN.

La FUNDACIÓN DE AMPARO A LA INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE GOIÁS - FAPEG, instituida por la Ley nº 15.472, de 12 de DICIEMBRE DE 2005, con sede en la calle doña Maria Joana, nº 150, Q.F-14, Lote Área - Sector Sur, Goiânia - GO, inscrita en el CNPJ bajo el nº 08.156.102 / 0001-02, representada por su Presidenta Profa. Dra. Maria Zaira Turchi, nominada por acto del excelentísimo señor Gobernador del Estado de Goias, publicado en el diario oficial del Estado, 2 de enero de 2015, de ahora en adelante FAPEG, y la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), organización civil no gubernamental sin fines de lucro, que tiene como finalidad principal impulsar el proceso de integración por medio de la creación de un espacio académico común ampliado, con base en la cooperación científica, tecnológica, educacional y cultural entre todos sus miembros, representada por su Presidente Prof. Waldo Albarracin, denominada de ahora en adelante AUGM, ambas denominadas en lo sucesivo Signatarios:

CONSIDERANDO la importancia de promover la cooperación en investigación científica y tecnológica entre el Estado de Goiás, Brasil y las Universidades Miembro de AUGM, y deseando estrechar esta cooperación sobre las bases de la igualdad y del beneficio mutuo;

CONSIDERANDO la necesidad de fortalecer los vínculos existentes entre las comunidades científicas de ambos Signatarios y también de fomentar nuevas formas de colaboración entre sus centros de investigación;

DESEANDO promover iniciativas de colaboración en investigación científica y desarrollo tecnológico, en áreas prioritarias de interés para ambas Signatarios, con el fulcro de impulsar la colaboración bilateral;

En la mejor forma de derecho, las Signatarios, previamente individualizadas y debidamente calificadas, resuelven celebrar el presente instrumento, que será en todo regido por los preceptos y principios de derecho público y obedecera, en especial, a las normas de la Constitución del estado de Goiás, a las disposiciones de la Ley nº 15.472 de 12.12.2005 y sus modificaciones posteriores, de la Ley nº 4.320 / 1964, de la Ley Complementaria nº 101/2000, de la Ley Presupuestaria vigente y, en lo que corresponda, de las disposiciones de la Ley nº 8.666 / 93 de 21 de junio de 1993,

debiendo ser ejecutado con estricta observancia de las condiciones contenidas en las cláusulas y condiciones que aceptan y mutuamente se otorgan en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA

DEL OBJETO

Por el presente Acuerdo de Cooperación las Signatarias se comprometen a fomentar la cooperación científica, tecnológica y la innovación entre los investigadores de las Universidades Miembro de AUGM y del Estado de Goiás mediante la financiación de proyectos conjuntos.

CLÁUSULA SEGUNDA

DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

Las Signatarias promoverán la colaboración en estricta observancia a las obligaciones internacionales ya las leyes nacionales y estatales, así como a las reglamentaciones vigentes. La colaboración se dará de la siguiente manera:

- a) Implementación de proyectos de investigación científica conjuntos, en temas de interés común, además del intercambio de los conocimientos generados y de los resultados obtenidos;
- b) Organización de seminarios científicos y tecnológicos, talleres especializados, simposios y otras reuniones científicas de interés mutuo, para promover la interacción entre instituciones y grupos de investigación relevantes para ambas Signatarias, con el objetivo de identificar áreas para futuras cooperaciones;
- c) Realización de actividades de intercambio científico que ayuden en la preparación básica para la elaboración de proyectos de investigación cooperativos entre equipos del Estado de Goiás y de las universidades miembro de la AUGM;
- d) Realización de actividades de intercambio científico con la finalidad de calificar recursos humanos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

CLÁUSULA TERCERA

DE LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO

Las actividades a ser desarrolladas en virtud de la aplicación del presente Acuerdo podrán, en principio, abarcar todas las áreas de conocimiento. Sin embargo, áreas

prioritarias pueden ser establecidas por un Comité Gestor compuesto por miembros indicados por las Signatarias.

CLÁUSULA CUARTA

DE LA GESTIÓN

- a) Las Signatarios establecerán una o más acciones previstas en la Cláusula Segunda, de acuerdo con la pertinencia científica, teniendo en cuenta la legislación nacional en cada uno de sus países y de sus propias disponibilidades presupuestarias.
- b) Las Signatarias nombrará a 4 (cuatro) representantes, siendo 2 (dos) de cada una de las partes, que formarán el Comité Gestor, responsable de dar seguimiento a este Acuerdo y por la elaboración de Llamadas Públicas de propuestas, cuando sea el caso.
- c) Para la discusión de las acciones a ser implementadas, las Signatarias podrán establecer, en común acuerdo, los procedimientos más adecuados con miras a la viabilidad de: reuniones de delegaciones, grupos de trabajo, envío de correspondencia, además de otros. Cada una de las Signatarias recibirá y analizará las propuestas según sus criterios y normas. Después de la evaluación de las propuestas, en reunión conjunta, la FAPEG y la AUGM, seleccionarán los proyectos que serán apoyados. Las Signatarias podrán establecer procedimientos conjuntos de sumisión y análisis, conforme interés común y decisión del Comité Gestor.

CLAUSULA QUINTA

DE LA FINANCIACIÓN

- a) Para cada uno de los proyectos de investigación, desarrollo científico, movilidad que sean aprobados, la AUGM asumirá la financiación de sus equipos y la FAPEG de los equipos de Goiás, Brasil. En todos los casos, en estricta observancia a las reglas y reglamentos nacionales y disponibilidad presupuestaria.
- b) El valor destinado al apoyo financiero de proyectos de investigación colaborativa, desarrollo científico o de movilidad será definido por el Comité Gestor en cada Llamada Pública

CLÁUSULA SEXTA

PROPIEDAD INTELECTUAL

a) Signatarios acuerdan que cuando las acciones desarrolladas en virtud del presente Acuerdo resulten en producto de valor comercial y derecho de propiedad intelectual, se observarán las legislaciones nacionales aplicables y los convenios internacionales en vigor. Los beneficiarios deberán, además, observar la Política para la Propiedad Intelectual de la Signataria responsable de la financiación de su equipo.

b) En el caso de Propiedad Intelectual Conjunta, las partes concernientes, en un esfuerzo de buena fe, establecerán un acuerdo de copropiedad que busca establecer las condiciones de acuerdo con las contribuciones de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA

VIGENCIA

a) El plazo de vigencia de este Acuerdo será de 05 (cinco) años contados a partir de la fecha de su publicación.

b) Las Signatarias podrán rescindir este Acuerdo, mediante comunicación escrita, con antelación de seis meses.

c) La rescisión del presente Acuerdo no deberá traer perjuicios para la ejecución de los proyectos y acciones aprobados y que estén en marcha. En estos casos, las Signatarias deben mantener en sus presupuestos los créditos destinados a los mismos durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA

NOTIFICACIONES

Cualquiera de las Signatarias podrá notificar a la otra, siempre que sea formalmente y por escrito, debiendo la correspondencia ser enviada a una de las siguientes direcciones: FAPEG: Rua Doña Maria Juana, N ° 150, Qd.F-14, Lote ÁreaSetor Sur , Goiânia - GO CEP: 74.083-140e-mail: zaira.turchi@fapeg.go.gov.brAUGM: Calle Guayabos 1729, 502Montevideo - Uruguay. El presente Acuerdo podrá ser modificado, excepto su objeto, por consentimiento mutuo de las Signatarios y oficializado por medio de Términos Aditivos.

CLÁUSULA DÉCIMA

DISPOSICIONES GENERALES

- a) Cada Signatario cargará con sus costos administrativos en lo referente al desarrollo de las acciones inherentes al presente Acuerdo.
- b) El presente Acuerdo está sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera de las Signatarios, además de las leyes y reglamentos de sus respectivos países.
- c) Las Signatarias deben mantener los más altos estándares éticos y legales en el financiamiento de la investigación, el desarrollo científico y la movilidad en el marco del presente Acuerdo. Las Signatarios concuerdan en que el presente Instrumento, producido de buena fe, pueda resolver cualquier duda en relación con su operacionalización, formalización y cumplimiento, pero habiendo controversia la cuestión deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes y constar por escrito. En caso de que no haya acuerdo entre las partes, el presente documento y las acciones que no están en curso serán considerados terminados sin responsabilidad para las Signatarios. Las acciones que estén en marcha no deberán ser discontinuadas.

CLÁUSULA DÉCIMO-PRIMERA

DE PUBLICACIÓN

La publicación del extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial del Estado de Goiás - DOE es condición indispensable para su eficacia, debiendo ser providenciada por la FAPEG en el plazo de hasta 20 días después de su firma.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA

FORO

Las partes reconocen el foro legal del tribunal de la Hacienda Pública Estatal, de la Comarca de Goiânia, Goiás, para dirimir las dudas y cuestiones oriundas del presente término que no puedan ser resueltas administrativamente.

Y como prueba de lo acordado libremente, firman ambas partes el presente instrumento en 2 (dos) copias en portugués y español, de idéntico contenido y forma, para que produzca entre si los efectos legales, en presencia de dos (2) testigos que, igualmente, suscriben:

Maria Zaira Turchi

Maria Zaira Turchi

Presidente de la Fundación de Amparo a la Investigación del Estado de Goiás – FAPEG

Waldo Albarracín

Presidente de AUGM

Testigos:

Francisco José Quaresma de Figueiredo

Nombre: FRANCISCO JOSÉ QUARESMA DE FIGUEIREDO

CPF/CI: 779.336.647-68 / 365.550 MAER.

RG: Albenones José de Mesquita

Nombre: ALBENONES JOSÉ DE MESQUITA

CPF/CI: 125.139.541-49

RG: 437.186 SSP-60